

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00118 - 00 (*Cuaderno principal*)

Avóquese conocimiento de las diligencias remitidas por competencia por el Juzgado 21 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., revisando las mismas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se *inadmite* la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese el envío del poder conferido a la libelista desde la dirección electrónica de la apoderada especial de la ejecutante o en su defecto acredite la presentación personal ante notaria (art. 5° DL 806 de 2020; art. 74 CGP).
2. Alléguese plan de pagos en el que se discriminen claramente el capital, los intereses de plazo y los demás conceptos que cada una de las 60 cuotas pactadas para el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré número 453315323 y proceda a adecuar las pretensiones conforme a esa información (num. 4° art. 82 CGP).
3. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precítese su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP), pues si bien afirma que la ejecutante es legítima tenedora, esto no se equipara necesariamente a la posibilidad de aportar los originales.

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 19/04/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**126d68d44c9151c590c27eae4f37204ba2923164c9abc83fe05f76a35e9
a5203**

Documento generado en 16/04/2021 04:01:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**